



**Consejo Económico  
y Social**

Dist.  
GENERAL

E/CN.4/2006/93  
7 de febrero de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
62º período de sesiones  
Tema 17 del programa provisional

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**Estudio de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los  
Derechos Humanos sobre actividades en materia de derechos humanos y  
justicia de transición realizadas por componentes de derechos humanos  
del sistema de las Naciones Unidas\***

**Resumen**

Este informe, que se presenta de conformidad con la resolución 2005/70 de la Comisión de Derechos Humanos, es un estudio de las actividades de justicia de transición realizadas por los componentes de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas. El informe se centra en las actividades de justicia de transición realizadas por las representaciones del ACNUDH sobre el terreno y los componentes de derechos humanos de las operaciones de mantenimiento de paz de las Naciones Unidas (en adelante, las representaciones sobre el terreno). Los futuros informes incluirán una recopilación de la experiencia adquirida y de prácticas óptimas, así como conclusiones y recomendaciones respecto de mecanismos concretos de justicia de transición.

Las representaciones sobre el terreno se han visto obligadas cada vez más a prestar asistencia a los mecanismos de justicia de transición. Dichos mecanismos, oficiales y oficiosos, comprenden los tribunales mixtos establecidos para juzgar los delitos cometidos en sociedades desgarradas por la guerra; las comisiones de la verdad que adoptan criterios centrados en la víctima, ayudan a establecer un historial y recomiendan medidas correctivas; los programas de reparación que ayudan a que la justicia no preste atención únicamente a los culpables sino

---

\* El informe se ha presentado fuera de plazo a fin de incluir en él las respuestas recibidas.

también a las víctimas; y los procesos de depuración que contribuyen a restablecer la confianza de la población en las instituciones públicas de gobierno.

Las representaciones sobre el terreno ofrecen una amplia gama de servicios de asistencia que abarcan desde asesoramiento hasta funciones más esenciales como la concepción, el establecimiento y la aplicación de mecanismos de justicia de transición. Las representaciones sobre el terreno han venido colaborando en la creación de comisiones de la verdad y de procesos de depuración, prestando asesoramiento jurídico para examinar los proyectos de ley referentes a esos mecanismos, servicios de asesoramiento a los gobiernos y asambleas nacionales de transición, supervisando los mecanismos judiciales para exigir responsabilidades, realizando actividades de cabildeo y sensibilizando a la población, y colaborando con órganos de la sociedad civil en la elaboración y aplicación de procesos de consulta.

Para complementar y reforzar esa labor, el ACNUDH ha creado instrumentos metodológicos para examinar los distintos aspectos de la justicia de transición, en particular las mejores prácticas adoptadas en relación con las comisiones de la verdad, las iniciativas de enjuiciamiento y los procesos de depuración. Además, la Oficina ha elaborado un instrumento para estructurar el sistema judicial en los Estados que salen de una situación de conflicto y una metodología para supervisar los sistemas jurídicos. Esos instrumentos tienen por objeto proporcionar orientación práctica a las misiones sobre el terreno y a las administraciones de transición en esferas esenciales de la justicia de transición y la consolidación del Estado de derecho. Se elaborarán otros instrumentos para establecer indicadores con respecto a la labor de los tribunales y al historial en materia de derechos humanos para los sistemas judiciales de los países que salen de una situación de conflicto.

Si bien el apoyo de las Naciones Unidas a los mecanismos de justicia de transición por lo general se presta por conducto de las representaciones del ACNUDH sobre el terreno y los componentes de derechos humanos de las misiones de mantenimiento de la paz, en algunos casos los componentes que promueven el imperio de la ley, así como los programas de las Naciones Unidas, han venido participando cada vez más en este ámbito. Para asegurar una mayor coherencia de criterios, es fundamental establecer con mayor claridad la atribución de funciones y responsabilidades, en cuanto a participación y coordinación, entre los departamentos, organismos y programas de las Naciones Unidas.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 2	4
II. JUSTICIA DE TRANSICIÓN .....	3 - 40	4
A. Conceptos, marcos y coordinación .....	3 - 6	4
B. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos .....	7 - 18	5
C. Actividades de las representaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno relacionadas con la justicia de transición.....	19 - 40	8
1. África.....	20 - 29	8
2. Asia .....	30 - 35	11
3. Europa .....	36	14
4. América Latina.....	37 - 40	14
III. CONCLUSIONES.....	41 - 42	15

## I. INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 2005/70, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que presentara, en consulta con otras partes del sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y otras partes interesadas, un estudio sobre las actividades en materia de derechos humanos y justicia de transición llevadas a cabo por los componentes de derechos humanos de las Naciones Unidas, que incluyera un análisis de la labor realizada, y una recopilación de las enseñanzas extraídas y de las mejores prácticas, así como conclusiones y recomendaciones, con miras a prestar asistencia a los países en el contexto de la justicia de transición (párr. 4). Este informe se presenta atendiendo a esa petición.

2. El presente informe se centra en las actividades de justicia de transición realizadas por las representaciones del ACNUDH sobre el terreno y los componentes de derechos humanos de las operaciones de mantenimiento de la paz. En el presente informe se tiene en cuenta principalmente la información proporcionada en respuesta a una carta enviada por el ACNUDH en septiembre de 2005 a los representantes especiales y jefes de las representaciones sobre el terreno. El ACNUDH desea agradecer la aportación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (DOMP), de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. En los futuros informes se incluirán una recopilación de las enseñanzas extraídas y de las mejores prácticas, así como conclusiones y recomendaciones respecto de mecanismos concretos de justicia de transición.

## II. JUSTICIA DE TRANSICIÓN

### A. Conceptos, marcos y coordinación

3. En el informe presentado por el Secretario General al Consejo de Seguridad sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos, el Secretario General propuso una terminología común para las Naciones Unidas en el ámbito de la justicia (S/2004/616). La definición de conceptos resultaba esencial "para entender la labor de la comunidad internacional para afianzar los derechos humanos, proteger frente al miedo y la necesidad, resolver conflictos de propiedad, fomentar el desarrollo económico, promover la rendición de cuentas por parte de los poderes públicos y resolver pacíficamente los conflictos" (ibíd., párr. 5).

4. En el informe del Secretario General se define el Estado de derecho como un concepto que ocupa un lugar central en el cometido de la Organización. Se refiere a un principio de gobierno según el cual todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a una leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Asimismo, exige que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios del imperio de la ley, igualdad ante la ley, responsabilidad ante la ley, imparcialidad en la aplicación de la ley, separación de poderes, participación en la adopción de decisiones, seguridad jurídica, proscripción de la arbitrariedad y transparencia procesal y jurídica (párr. 6). La justicia se definió como un ideal de responsabilidad y equidad en la promoción e

invocación de los derechos y la prevención y el castigo de las infracciones. La justicia implica tener en cuenta los derechos del acusado, los intereses de las víctimas y el bienestar de la sociedad en su conjunto. Se trata de un concepto arraigado en todas las culturas y tradiciones nacionales y, a pesar de que su administración normalmente implica la existencia de mecanismos judiciales formales, los métodos tradicionales de solución de controversias son igualmente importantes (párr. 7).

5. Si bien el concepto de justicia de transición ha formado parte del léxico de los derechos humanos desde hace muchos años, en el informe del Secretario General se definió como una noción que abarca toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de exigir responsabilidades, hacer justicia y lograr la reconciliación (párr. 8). En la definición se determinó que dichos procesos y mecanismos incluían el enjuiciamiento, la concesión de reparación, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional, los procesos de depuración y las destituciones. Además, en el informe se destaca que en el contexto de la justicia de transición las estrategias utilizadas deben ser "holísticas y prestar una atención integrada a los procesos, las indemnizaciones, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional, la investigación de antecedentes y las destituciones o una combinación adecuada de los elementos anteriores" (párr. 26).

6. Los servicios de las Naciones Unidas especializados en cuestiones relacionadas con la justicia de transición pueden encontrarse en las representaciones del ACNUDH sobre el terreno y en los componentes de derechos humanos y promoción del Estado de derecho de las misiones de mantenimiento de la paz (por ejemplo, en Burundi, la República Democrática del Congo, Liberia y Sierra Leona). Si bien, hasta la fecha, la mayoría de las cuestiones relacionadas con la justicia de transición se concentran en el componente de derechos humanos de las misiones de mantenimiento de la paz, los componentes que se ocupan del estado de derecho también tienen mucho que ofrecer en el contexto de la reforma judicial, como los procesos de depuración. En otros países, otros órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas también realizan actividades relacionadas con la justicia de transición. Por ejemplo, en Côte d'Ivoire, las cuestiones relacionadas con la justicia de transición las trata exclusivamente el componente de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire encargado de la consolidación del imperio de la ley. En Bosnia y Herzegovina, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha iniciado consultas a nivel estatal para la creación de una comisión de la verdad. Si bien una sola entidad no puede ni debería tener exclusividad en el ámbito de la justicia de transición, es importante que los organismos, departamentos, programas y fondos colaboren para sacar provecho de sus respectivos puntos fuertes. El desafío consiste en velar por que haya coherencia, regularidad, eficacia y coordinación en la labor política, normativa y programática de modo que se pueda sacar provecho de la experiencia adquirida hasta ahora por las Naciones Unidas, aprovechando al máximo los esfuerzos y fortaleciendo eficazmente la capacidad de las partes interesadas en cada país.

### **B. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

7. El ACNUDH presta apoyo a las actividades de justicia de transición por conducto de su coordinador de justicia de transición, adscrito a la Dependencia sobre el Estado de Derecho y la Democracia, un puesto que existe desde hace más de tres años. El apoyo del ACNUDH a las

representaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno en materia de justicia de transición incluye la evaluación de las necesidades, la planificación de las misiones, la selección y el despliegue de personal especializado y la prestación de apoyo y orientación al personal de las Naciones Unidas en forma de instrumentos metodológicos.

8. En 2003, el ACNUDH, en calidad de centro coordinador de las Naciones Unidas para la promoción de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, inició el proceso de elaboración de instrumentos para consolidar el imperio de la ley en los Estados que salían de situaciones de conflicto. Ello tenía por objeto asegurar una capacidad institucional sostenible y a largo plazo en las representaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno y en las administraciones de transición para responder a la demanda de orientación en materia de políticas sobre cuestiones relacionadas con la justicia de transición. Los instrumentos de política tienen por objeto describir los principios básicos relacionados con la estructuración del sistema de justicia, las iniciativas de enjuiciamiento, las comisiones de la verdad, los procesos de depuración y los sistemas de supervisión jurídica.

9. Los instrumentos de política se centran principalmente en las dificultades estratégicas y técnicas que se plantean al brindar asesoramiento sobre la creación de mecanismos de justicia de transición y establecen los principios rectores que han de aplicarse. Los principios utilizados en los instrumentos se derivan principalmente de la experiencia adquirida y las enseñanzas extraídas. El propósito de los instrumentos es proporcionar a las misiones sobre el terreno y a las administraciones de transición la información fundamental necesaria para dar asesoramiento eficaz sobre la elaboración de mecanismos de justicia de transición, con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos y a prácticas óptimas.

10. El instrumento de políticas sobre la estructuración del sistema judicial se ocupa concretamente de la estructuración del sistema judicial y de algunas instituciones esenciales conexas, y tiene por objeto ayudar al personal de las Naciones Unidas sobre el terreno a entender cómo funcionaba realmente el sistema judicial en el Estado antes del conflicto y durante éste, y cómo debería funcionar para que se consolide el estado de derecho. En él se hace una descripción general de las principales instituciones, entidades o mecanismos conexos y se establecen prioridades como los vínculos entre las instituciones básicas y la utilidad de los órganos de supervisión.

11. El instrumento de política sobre las iniciativas de enjuiciamiento establece consideraciones básicas sobre las iniciativas de enjuiciamiento y tiene por objeto ayudar al personal de las Naciones Unidas sobre el terreno a brindar asesoramiento sobre las formas de hacer frente a las dificultades que plantea el enjuiciamiento de delitos como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. Estas directrices se centran principalmente en las dificultades estratégicas y técnicas que plantea el enjuiciamiento de esos delitos a nivel nacional y establece los criterios principales que deben aplicarse en todas las iniciativas de enjuiciamiento; a saber: la necesidad de una voluntad política clara de que se haga justicia; la necesidad de una estrategia clara; la necesidad de asegurar que las iniciativas cuenten con la capacidad y la competencia técnicas necesarias para investigar y enjuiciar los delitos de que se trata; la necesidad de prestar especial atención a las víctimas; y la necesidad de tener una idea clara del derecho correspondiente y un conocimiento de la mecánica procesal, así como el firme compromiso de velar por las garantías procesales.

12. El instrumento de política sobre las comisiones de la verdad establece las prácticas idóneas y los criterios en que han de basarse las comisiones de la verdad y tiene por objeto ayudar a las Naciones Unidas y a otros encargados de la formulación de políticas a brindar asesoramiento sobre la creación de mecanismos de búsqueda de la verdad. Los principios utilizados en este instrumento se basan principalmente en la experiencia adquirida y las enseñanzas extraídas en la aplicación de esos mecanismos y técnicas en las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno, en particular en las de Sierra Leona y Timor-Leste.

13. El instrumento de política sobre un marco operacional para la depuración establece un marco operacional para la depuración y la reforma institucional y tiene por objeto ayudar al personal de las Naciones Unidas sobre el terreno a brindar asesoramiento sobre las formas de hacer frente a las dificultades que plantean las reformas institucionales y de personal en los Estados que salen de un conflicto mediante la creación de procesos de depuración que excluyan de las instituciones públicas a personas por falta de integridad. El instrumento se divide en tres secciones: el concepto de la depuración en el contexto de las reformas institucionales y de la justicia de transición; las condiciones políticas de las reformas posteriores a los conflictos o al régimen autoritario, la identificación de las fuentes de un mandato de reforma de personal, la recomendación de prioridades para la reforma transitoria de personal y la propuesta de creación de una estrategia de información y consulta a la población; y las directrices operacionales propiamente dichas.

14. El instrumento de política sobre la supervisión de los sistemas jurídicos se refiere a la supervisión de los derechos humanos en el sistema de justicia mediante la creación de una metodología. El instrumento pretende describir los aspectos generales de las directrices, las técnicas y los enfoques utilizados en la supervisión de los sistemas jurídicos, principios que se derivan esencialmente de la experiencia adquirida y las enseñanzas extraídas de los programas de supervisión de los sistemas jurídicos de las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y las organizaciones no gubernamentales (ONG). El objetivo del instrumento es proporcionar un marco para la elaboración de un programa de supervisión que permita analizar las instituciones y el sistema de justicia en su conjunto con el objeto de fortalecer las prácticas óptimas y corregir las malas prácticas o las deficiencias.

15. En 2006 el ACNUDH elaborará nuevos instrumentos basándose en la labor de los tribunales híbridos y en los indicadores de respeto de los derechos humanos de los sistemas de justicia de los Estados que salen de un conflicto.

16. En julio y octubre de 2005 el ACNUDH celebró reuniones regionales en Monrovia y Amman, respectivamente. El objetivo de las reuniones era evaluar las actividades relacionadas con la justicia de transición en las respectivas regiones (por ejemplo, supervisar el enjuiciamiento de los crímenes de guerra y la depuración de las fuerzas del orden), introducir los instrumentos del ACNUDH relativos al Estado de derecho y determinar medidas para garantizar su eficaz aplicación. Asistieron a las reuniones funcionarios de las representaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno, así como expertos en justicia de transición del DOMP, del PNUD y de los países.

17. Del 26 al 30 de septiembre de 2005 el ACNUDH realizó una misión preparatoria de evaluación a Burundi con el objetivo primordial de examinar el proceso de participación y coordinación de las Naciones Unidas con la Operación de las Naciones Unidas en Burundi en

relación con los preparativos para el establecimiento de una comisión mixta de la verdad y de una sala especial en la estructura judicial de Burundi, según lo dispuesto en la resolución 1606 (2005) del Consejo de Seguridad. Atendiendo a la recomendación de la misión del ACNUDH, y en espera de la elaboración de un documento marco para las negociaciones de las Naciones Unidas con el Gobierno de Burundi, la Operación de las Naciones Unidas en Burundi creó un grupo de trabajo sobre justicia de transición que servirá de foro para el análisis y el intercambio de información, así como para la prestación de apoyo en materia de justicia de transición, en particular la organización y la celebración de consultas nacionales.

18. El ACNUDH también ha establecido mecanismos de colaboración con varios órganos que participan en la formulación de políticas sobre justicia de transición. El Centro Internacional de la Justicia de Transición proporcionó asesoramiento de expertos, incluso asistencia técnica, en cuestiones relacionadas con la justicia de transición, e hizo una valiosa aportación a los instrumentos de consolidación del Estado de derecho relacionados con los procesos de depuración, las iniciativas de enjuiciamiento y las comisiones de la verdad. El Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino Unido ha proporcionado fondos para el proyecto del ACNUDH sobre la labor jurisprudencial y los tribunales híbridos.

### **C. Actividades de las representaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno relacionadas con la justicia de transición**

19. En los últimos años han aumentado considerablemente las actividades de las representaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno relacionadas con la justicia de transición. Esas actividades incluyen desde asistencia y asesoramiento técnico, sobre todo en la aplicación de las normas internacionales pertinentes de derechos humanos a dichos mecanismos, la capacitación de personal de los órganos jurídicos pertinentes, como el poder judicial, los agentes del orden, los funcionarios de prisión, los fiscales, los programas de asistencia letrada, los colegios y asociaciones de abogados, las facultades de derecho de las universidades, los programas para asistentes de abogados y las ONG pertinentes. Las representaciones sobre el terreno también prestan asistencia a los gobiernos y a la sociedad civil en la elaboración y puesta en marcha de procesos de consulta y programas de divulgación. A continuación se presenta una amplia reseña de las actividades realizadas por las representaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno en materia de justicia de transición.

#### **1. África**

20. De acuerdo con su mandato, una de las principales actividades del componente de derechos humanos de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) ha sido la lucha contra la impunidad. A pesar de los esfuerzos de la MONUC y de la sociedad civil, la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, que viene funcionando desde hace más de un año, nunca ha gozado de la credibilidad, la independencia ni la competencia necesarias para desempeñar correctamente su labor. Se ha limitado a la mediación y no ha procedido a investigar infracciones graves de los derechos humanos. La MONUC analiza, junto con organizaciones locales e internacionales de la sociedad civil, la necesidad de crear, tras las próximas elecciones, una comisión de la verdad y la reconciliación que tenga un mayor poder de decisión y goce de más respeto a nivel nacional. En vista de las diversas deficiencias de la Comisión, no se ha iniciado ningún programa serio de reparación a las víctimas de infracciones graves. En espera de que se establezca una nueva comisión de la verdad y la reconciliación, la

MONUC colabora con grupos locales de la sociedad civil para ayudar a las víctimas a constituirse en parte civil en los procesos penales e intentar obtener reparación. Con respecto a la responsabilidad judicial, si bien en 2005 varios jefes de milicias y algunos soldados responsables de infracciones graves fueron detenidos o condenados, la impunidad sigue siendo generalizada. A corto plazo, la MONUC tiene la intención de intensificar la asistencia logística y técnica prestada a los fiscales militares y civiles, para ayudarles a realizar investigaciones más eficaces. La MONUC tiene previsto también ayudar a los fiscales militares a establecer un pequeño equipo de investigadores especializados y brindarle capacitación, de modo que pueda ser desplegado en todo el país para efectuar investigaciones complejas de infracciones graves de los derechos humanos y del derecho humanitario. Con respecto a la depuración, la MONUC tiene la intención de ayudar a las autoridades a poner en marcha, tras las próximas elecciones, programas importantes de depuración.

21. En julio de 2002, el Presidente del Gobierno de Transición de Burundi pidió a las Naciones Unidas que estableciera una comisión internacional de investigación judicial, según lo dispuesto en el Acuerdo de Arusha para la paz y la reconciliación (conocido también como Acuerdo de Arusha). En Mayo de 2004 el Secretario General envió a Burundi una misión de evaluación para que determinara la conveniencia de establecer dicha comisión. En el informe presentado al Consejo de Seguridad por el Secretario General en marzo de 2005 (S/2005/158), la misión de evaluación recomendó que se estableciera una comisión de la verdad de composición mixta, con miembros nacionales e internacionales, y una sala especial mixta dentro del sistema judicial de Burundi. La sala especial propuesta tendría competencia para enjuiciar a los máximos responsables de actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Su competencia temporal estaría limitada a etapas concretas del conflicto e incluiría, como mínimo, los acontecimientos ocurridos entre 1972 y 1993, inclusive. En junio de 2005 el Gobierno de Transición indicó que aceptaba las recomendaciones de las Naciones Unidas y su intención de negociar las modalidades del apoyo de las Naciones Unidas para el establecimiento de los dos mecanismos.

22. El 20 de junio de 2005 el Consejo de Seguridad aprobó una resolución en la que pedía al Secretario General que entablara consultas con el Gobierno y todas las partes interesadas de Burundi acerca de la forma de llevar a la práctica las recomendaciones formuladas en el informe y que le presentara un informe sobre la estructura, los costos y el calendario de ejecución de los dos mecanismos, a más tardar el 30 de septiembre de 2005. El Gobierno de Burundi posterior al período de transición tomó posesión en agosto e indicó su intención de apoyar las recomendaciones de las Naciones Unidas. El 26 de octubre el nuevo Gobierno nombró a un equipo técnico para que colaborara con las Naciones Unidas en el establecimiento de una comisión de la verdad y la reconciliación. Atendiendo a una recomendación de una misión de evaluación del ACNUDH, toda la asistencia de las Naciones Unidas relacionada con la justicia de transición será coordinada por un Grupo de Trabajo sobre la justicia de transición, que estará integrado por expertos en derechos humanos y el estado de derecho de la ONUB, así como por representantes de la Oficina del ACNUDH en Burundi, con la orientación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas y el ACNUDH. El Grupo de Trabajo preparará una estrategia integrada de apoyo de las Naciones Unidas en que se describirán las propuestas de apoyo de las Naciones Unidas, las metodologías, las modalidades de cooperación y el presupuesto y las consecuencias para los recursos, tras negociaciones con el Gobierno de Burundi. Una vez que hayan concluido las negociaciones y se hayan definido claramente las

actividades relativas a la justicia de transición, se establecerá en la Sección de Derechos Humanos de la ONUB una dependencia de justicia de transición, como parte de la representación integrada de derechos humanos en Burundi.

23. El 10 de junio de 2005 la Asamblea de Transición de Liberia estableció una comisión de la verdad y la reconciliación. El componente de derechos humanos de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) y el ACNUDH desempeñaron un papel importante en el proceso de consulta previo a la promulgación de la ley, que reemplazó al estatuto anterior por el que se creaba una comisión de la verdad y la reconciliación. En 2004, el componente de derechos humanos puso en marcha un proyecto, en cooperación con la sociedad civil y el Gobierno Nacional de Transición, para preparar el proyecto de legislación, que incluía un proceso de consulta en cinco países para examinar con dirigentes de la comunidad el contenido y el proceso. Posteriormente se celebró un seminario nacional al que asistieron consultores internacionales y de la sociedad civil. En un seminario de seguimiento de 12 días, integrado prácticamente por los mismos participantes, se procedió a la redacción del proyecto de estatuto, que fue aprobado oficialmente por el Gobierno Nacional de Transición. El componente de derechos humanos participó activamente en la labor de cabildeo y sensibilización de la población con respecto al proyecto de estatuto, sobre todo mediante reuniones públicas que se celebraron en 10 de los 15 países y la utilización de los servicios de Radio UNMIL.

24. La nueva ley prevé un nuevo procedimiento de selección de los integrantes de la comisión de la verdad y el nombramiento de un comité internacional de asesoramiento técnico integrado por tres personas para que apoyen la labor de los comisionados. El Comité de Selección queda integrado por dos representantes designados por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y las Naciones Unidas, y cinco representantes designados por la sociedad civil. El 10 de agosto se dirigió un llamamiento público a escala nacional para la propuesta de candidaturas. El llamamiento fue apoyado por la UNMIL, que dio publicidad al proceso y distribuyó formularios de candidatura en todos los países. El Comité de Selección, coordinado por la CEDEAO, se encargó de seleccionar a los candidatos y preparar la lista de candidatos seleccionados para someterla al Presidente del Gobierno Nacional de Transición. El 20 de octubre de 2005 el Gobierno nombró a nueve comisionados. Las mujeres y los hombres que integrarán la Comisión de la Verdad y la Reconciliación proceden de medios muy diversos, como el eclesiástico, el jurídico y el de las ONG. La UNMIL apoyará el fomento de la capacidad de los comisionados y el personal impartiendo capacitación en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, la sustanciación de causas y la realización de investigaciones.

25. Con respecto a los procesos de depuración en Liberia, en octubre de 2004 la policía de las Naciones Unidas y el Gobierno Nacional de Transición convinieron en los requisitos básicos necesarios para solicitar empleo en la nueva Policía Nacional y en los organismos de seguridad de Liberia. De acuerdo con esos requisitos, todos los candidatos para ocupar puestos en la Policía Nacional de Liberia fueron registrados y depurados por la policía de las Naciones Unidas. Algunos de los requisitos para el solicitante eran no tener antecedentes penales ni cargos penales en su contra, ni estar sometido a investigación por crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o delitos que infrinjan los convenios internacionales de derechos humanos. El componente de derechos humanos puso a disposición su base de datos sobre las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado y sus contactos de la sociedad civil para depurar a los candidatos durante ese proceso.

26. La Oficina del ACNUDH establecida recientemente en Uganda, a través de su oficina auxiliar en Gulu, tiene previsto realizar investigaciones y entablar un diálogo con profesionales del derecho, las ONG interesadas en los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil que tienen su base en las zonas afectadas por los conflictos, con el fin de estudiar la posibilidad de establecer procesos y mecanismos pertinentes de justicia de transición, en particular procesos de la verdad y la reconciliación. Una de las prioridades será colaborar con la Comisión de Amnistía y otros interesados pertinentes para asegurar que el marco jurídico existente, incluida la actual Ley de amnistía que ha estado vigente en Uganda desde 2000, represente adecuadamente los intereses de todas las personas afectadas por la guerra en la zona norte, especialmente las víctimas y sus familiares. La Oficina del ACNUDH en Uganda establecerá un grupo de trabajo especial integrado por personas que ya se ocupan de cuestiones relacionadas con la justicia de transición o que están interesadas en el tema.

27. En Sierra Leona, el ACNUDH siguió prestando apoyo a las operaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación. La Comisión concluyó su fase de audiencias en julio de 2003 y, con ayuda del ACNUDH, concluyó su informe y sus recomendaciones en 2004, con la presentación del informe al Presidente el 5 de octubre de 2004. El ACNUDH, mediante su programa de asistencia a Sierra Leona, sigue apoyando la difusión del informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y las actividades de sensibilización de la población de Sierra Leona respecto de las conclusiones y recomendaciones, por medio del componente de derechos humanos, que colabora en la ejecución de las actividades. Atendiendo a la necesidad de dar la más amplia difusión posible al informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL) ha creado en cada distrito comités de difusión y los comités de derechos humanos a nivel de distrito que colaboran en la ejecución de esas actividades. Estos comités cuentan con el apoyo de una red de jefes locales que cumplen una función de coordinación. Gracias a esta estructura, los informes de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación llegarán a todas las circunscripciones políticas del país. Además, la UNAMSIL ha iniciado el proyecto de resumir el informe de la Comisión, que consta de 2.000 páginas, en un folleto de menos de 100. También tiene previsto distribuir la versión resumida a toda la población; impartir capacitación a instructores que posteriormente organizarán seminarios de sensibilización en los 12 distritos; transmitir programas por radio; organizar conciertos; imprimir y distribuir carteles; y organizar debates.

28. En respuesta a la publicación de las recomendaciones, la UNAMSIL está promoviendo la creación de un órgano coordinador para poner en práctica esas recomendaciones y el establecimiento de un comité de seguimiento, según se prevé en el Acta de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, y para ello brinda asesoramiento al Gobierno por conducto del Ministerio de Justicia. El Gobierno ha anunciado que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que aún no ha iniciado sus funciones, actuará como mecanismo de seguimiento.

29. La UNAMSIL también ha venido apoyando la labor del Tribunal Especial para Sierra Leona mediante un programa de sensibilización sobre el mandato del Tribunal. Además, la UNAMSIL sigue supervisando los procedimientos ante el Tribunal e informando al respecto.

## **2. Asia**

30. En enero de 2005 la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán presentó al Presidente Karzai un informe titulado "A call for justice". El informe se presentó en

cumplimiento del mandato que se le confirió a la Comisión, por decreto presidencial, de celebrar consultas a nivel nacional y proponer una estrategia nacional sobre la justicia de transición y el enjuiciamiento de los abusos cometidos en el pasado. Se procedió entonces a nombrar en la Oficina de la Presidencia a un coordinador de la justicia de transición y se estableció un grupo de tareas encargado de determinar la forma de poner en práctica las recomendaciones formuladas en el informe. En el grupo de tareas, dirigido por la Presidencia, participó un representante de alto nivel de la Misión de las Naciones Unidas de Asistencia para el Afganistán (UNAMA) y otro de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán. Con el apoyo del ACNUDH, el grupo de tareas formuló un plan de acción en el que se determinaron cinco esferas esenciales; a saber: los símbolos nacionales, la reforma institucional, la búsqueda de la verdad y la documentación, la reconciliación y la responsabilidad. En cuanto a la búsqueda de la verdad y la reconciliación, el plan de acción propuso la celebración de una conferencia nacional sobre búsqueda de la verdad y reconciliación. Tras celebrar consultas con miembros de la comunidad internacional y del Gobierno, el Gabinete aprobó el Plan de acción para la paz, la reconciliación y la justicia el 12 de diciembre de 2005.

31. Como parte de los preparativos de la conferencia nacional en noviembre de 2005, el ACNUDH, con ayuda de la UNAMA, y la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán, en cooperación con el Centro Internacional de la Justicia de Transición y Global Rights, realizaron una consulta a nivel nacional sobre el informe "Call for justice", prestando especial atención al concepto de verdad y reconciliación y a los mecanismos correspondientes. En las consultas participaron aproximadamente 1.500 funcionarios de gobierno, dirigentes tribales y religiosos, grupos de mujeres, víctimas e intelectuales. El resultado de las consultas se presentó en la conferencia nacional, organizada por el ACNUDH, en cooperación con la UNAMA, y la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán, que se celebró en Kabul del 13 al 15 de diciembre de 2005. Asistieron a la conferencia representantes de la sociedad civil del Afganistán así como expertos de las Naciones Unidas y otros expertos internacionales. Entre las principales conclusiones se señaló el enérgico apoyo a un enfoque amplio de la justicia de transición en el Afganistán, que atribuya la máxima prioridad a la destitución inmediata de las personas que ocupan cargos de poder y que infringen los derechos humanos. Existe una voluntad firme de enjuiciar a los responsables, pero al mismo tiempo se es consciente de que ello no será posible en el Afganistán durante algún tiempo. Se ha manifestado también un firme apoyo al proceso de búsqueda de la verdad, pero el proceso se centra principalmente en investigaciones y documentos que podrían utilizarse en los procedimientos de depuración y justicia penal. El apoyo a la reconciliación está sujeto a ciertas condiciones y existe especial preocupación de que ello pueda dar lugar a la impunidad. Los participantes expresaron la firme opinión de que para lograr una paz y una seguridad duraderas se requerían procesos eficaces de justicia de transición. Después de la conferencia se celebró una reunión técnica en que se determinaron algunas medidas prácticas esenciales que habría que adoptar para el establecimiento de los mecanismos de reconciliación y búsqueda de la verdad.

32. Con respecto a la cuestión de la depuración, en 2005 la UNAMA encargó a un consultor internacional del Centro Internacional de la Justicia de Transición que elaborara una propuesta para examinar los nombramientos políticos y los nombramientos hechos por el Presidente. Se prevé que la propuesta se presentará al Presidente a principios de 2006. También se creó el

cargo de Coordinador de la justicia de transición dentro del componente de derechos humanos de la UNAMA.

33. En febrero de 2005 el Secretario General estableció la Comisión de Expertos independiente encargada de examinar el encausamiento de las infracciones graves de los derechos humanos cometidas en Timor-Leste (entonces Timor Oriental) en 1999. La Comisión de Expertos trató de examinar los resultados de los mecanismos para exigir responsabilidades establecidos en Yakarta y Dili, y su decisión se resumió en la carta que envió al Consejo de Seguridad el 11 de enero de 2005 (S/2005/96). La Comisión de Expertos presentó su informe al Secretario General en mayo de 2005 (S/2005/458 anexo II). El informe fue presentado al Consejo de Seguridad el 27 de junio de 2005. En él se señala que las actuaciones judiciales ante el Tribunal Especial de Derechos Humanos establecido por Indonesia eran "manifiestamente inadecuadas" (párrs. 17 y 375) y se considera que "revelan escaso respeto a las normas internacionales pertinentes o conformidad con ellas". La Comisión determinó que la labor de los fiscales era deficiente, los fallos eran incoherentes y que no se exigía responsabilidades a los responsables. Con respecto a Timor-Leste, en el informe se reconoció que el proceso relativo a los delitos graves respaldado por las Naciones Unidas (que concluyó en mayo de 2005) como parte de la reducción de la escala de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNMISSET) había asegurado un "grado notable de imputación de la responsabilidad" (párr. 8), aunque se indicó que el proceso se había visto obstaculizado por la mala planificación, la falta de recursos, el apoyo insuficiente del Gobierno de Timor-Leste y la falta de cooperación por parte de Indonesia. La Comisión recomendó que la Dependencia de Delitos Graves y los Grupos Especiales sobre delitos graves se reactivaran por lo menos hasta julio de 2007 y que se estableciera una estrategia clara para el traspaso de sus funciones a las instituciones locales. De acuerdo con la resolución 1599 (2005) del Consejo de Seguridad, la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste mantiene una presencia reducida en esas funciones.

34. En marzo de 2005, los Gobiernos de Indonesia y Timor-Leste formularon una declaración conjunta por la que establecían una Comisión de la Verdad y la Amistad encargada de examinar las cuestiones relacionadas con los acontecimientos ocurridos en 1999. La declaración conjunta establecía que los dos gobiernos habían decidido buscar la verdad y promover la amistad como un enfoque nuevo y singular en lugar de recurrir a la estrategia de enjuiciamiento. La Comisión de Expertos expresó serias reservas con respecto a la conclusión de la Comisión conjunta en el sentido de que el mandato era incompatible con el derecho interno y el derecho internacional y no ofrecía mecanismos para el enjuiciamiento de delitos graves. En el informe se recomienda que los gobiernos revisen el mandato como condición previa para obtener el apoyo internacional a esa iniciativa. Si bien el Secretario General celebró el establecimiento de la Comisión conjunta, indicó a los gobiernos que como el mandato contemplaba la amnistía para los actos de genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, las Naciones Unidas no estaban en condiciones de prestar su asistencia.

35. El 31 de octubre de 2005, el Presidente de la Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación presentó su informe al Presidente de Timor-Leste, que a su vez fue presentado al Parlamento en noviembre. La Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación se estableció para investigar las violaciones de los derechos humanos cometidas en Timor-Leste entre abril de 1974 y octubre de 1999 y para facilitar la integración de la comunidad y exigir responsabilidades a quienes cometieron delitos menos graves. El informe no se ha dado a conocer al público. Entre 2002 y 2005 la dependencia encargada de los derechos humanos en la

UNMISSET asignó a dos funcionarios internacionales de derechos humanos a la Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación para prestar apoyo a la institución. El ACNUDH proporcionó diversos tipos de asistencia a esa Comisión, en particular la preparación de una comunicación sobre las violaciones de los derechos humanos cometidos durante 1999, asesoramiento jurídico especializado, asistencia para la creación de la base de datos de la Comisión y apoyo para la revisión editorial del informe final.

### **3. Europa**

36. En Bosnia y Herzegovina el ACNUDH ha venido prestando asistencia en cuestiones relacionadas con la verdad y la reconciliación, con énfasis especial en la utilización de la normativa internacional de los derechos humanos para hacer frente a la discriminación como forma de promover la reconciliación. A raíz de la demora en la elaboración de un proyecto de ley sobre una comisión de la verdad y la reconciliación, en 2005 el PNUD se ha dedicado a desarrollar aún más el concepto del proceso de búsqueda de la verdad mediante una encuesta a la opinión pública sobre la justicia punitiva y la justicia reparadora. El ACNUDH ha organizado una serie de mesas redondas con agrupaciones locales para determinar sus necesidades prioritarias y sus opiniones con respecto a las propuestas del PNUD. El ACNUDH también ha procurado velar activamente por el respeto de las normas de derechos humanos en el proceso de depuración de la policía. En marzo de 2005 la Sala Especial de Crímenes de Guerra del Tribunal Estatal y el Departamento Especial de Crímenes de Guerra de la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina iniciaron sus funciones, con una dotación de personal internacional y nacional, preparando así el terreno para la remisión de casos del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia a los tribunales nacionales. El ACNUDH ha prestado asistencia al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, a la Sala de Crímenes de Guerra y a la Fiscalía para que elaboren una estrategia de ayuda y protección a las víctimas y los testigos.

### **4. América Latina**

37. En 2003 se estableció en Guatemala un Programa Nacional de Reparación para indemnizar a las víctimas del conflicto armado interno que terminó en 1996. El programa será ejecutado durante un período de diez años por la Comisión Nacional de Resarcimiento, establecida a mediados de 2004. La Comisión ha iniciado la creación de un registro nacional de víctimas. La Oficina del ACNUDH en Guatemala ofrece asesoramiento y asistencia técnica a la Comisión y a las organizaciones de víctimas para facilitar la aplicación del programa.

38. En junio de 2005, la Ley N° 975, conocida como Ley de justicia y paz de Colombia fue aprobada por el Congreso, y en julio fue promulgada por el Gobierno de Colombia. El objeto de la ley es "facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación". La ley prevé beneficios judiciales, como la reducción de las penas de cárcel, a los miembros de grupos armados al margen de la ley implicados en violaciones de los derechos humanos y que hayan decidido desmovilizarse. La ley impone al Estado el deber de "realizar una investigación efectiva que conduzca a la identificación, captura y sanción de las personas responsables por delitos cometidos por los miembros de grupos armados al margen de la ley" y el deber de los órganos judiciales y de la Procuraduría General de la Nación de adoptar medidas para organizar, sistematizar y preservar los archivos, así como para garantizar que el pública tenga acceso a ellos. Además, los miembros de los grupos

armados al margen de la ley que obtienen beneficios judiciales en el contexto de la desmovilización deben conceder reparación a las víctimas de los delitos por los que se les imputan responsabilidades.

39. La Oficina del ACNUDH en Colombia ha venido prestando asesoramiento al Gobierno en relación con la aplicación de la ley. En ese sentido, ha elaborado una lista de cuestiones propuestas para ayudar a las autoridades a aprovechar las investigaciones y los interrogatorios de modo que puedan obtener la mayor información posible de las personas desmovilizadas. Para mejorar sus actividades de investigación, la Oficina también promueve una mejor coordinación entre las distintas dependencias de la Procuraduría General de la Nación, en particular las relacionadas con el lavado de dinero y la congelación o la confiscación de los bienes e ingresos procedentes de actividades delictivas. El ACNUDH también ha proporcionado información y asesoramiento a las víctimas y a las ONG que apoyan las denuncias de las víctimas para hacer valer sus derechos con arreglo a la nueva ley.

40. La Oficina sigue de cerca la situación con respecto a la aplicación de la Ley de justicia y paz y sigue señalando las esferas que son motivo de preocupación y las dificultades y deficiencias que pueden obstaculizar la aplicación concreta de las disposiciones. La Oficina ha destacado como una de las deficiencias el hecho de que el Comité Nacional de Reparación y Reconciliación no es una comisión de la verdad y que quizás no tenga suficiente independencia puesto que todos sus miembros son nombrados por el Gobierno. Además, las posibilidades de establecer la verdad se ven seriamente obstaculizadas por el hecho de que la legislación no impone penas en caso de que el presunto culpable no revele todos los hechos. La ley no exige la confesión de los delitos cometidos como condición para obtener los beneficios judiciales. Sólo en caso de que el presunto culpable omita deliberadamente información puede aumentarse la pena. Preocupa también el hecho de que la ley no se refiera a la posible responsabilidad del Estado y sus funcionarios públicos con respecto a delitos cometidos por grupos armados al margen de la ley. También se plantean otras dificultades en relación con la protección de las víctimas y los testigos. La falta de recursos y la falta de eficacia de los programas de protección existentes no han permitido tradicionalmente estimular a las víctimas ni a los testigos para que proporcionen información y contribuyan al sistema de justicia. Por último, el Comité Nacional de Reparación y Reconciliación no es una comisión de la verdad propiamente dicha, puesto que no tiene un mandato directo para el establecimiento de la verdad en casos de violaciones de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario.

#### IV. CONCLUSIÓN

**41. Como se ha señalado en el presente informe, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las representaciones sobre el terreno y los componentes de derechos humanos de las misiones de mantenimiento de la paz se ven obligados cada vez más a prestar diversos tipos de asistencia en el ámbito de la justicia de transición. Esa asistencia ha incluido la elaboración de instrumentos de política, misiones de evaluación, servicios de asesoramiento a las asambleas nacionales y los gobiernos de transición, la elaboración de marcos jurídicos, la supervisión de los mecanismos judiciales para exigir responsabilidades, actividades de cabildeo y sensibilización de la población, y la colaboración con órganos de la sociedad civil para idear y poner en marcha procesos de consulta.**

**42. Los futuros informes incluirán una recopilación de las enseñanzas extraídas y de las mejores prácticas, así como conclusiones y recomendaciones con respecto a mecanismos concretos de justicia de transición, con énfasis especial en la participación de los componentes de derechos humanos en las comisiones de la verdad.**

-----